

Francisco Sempere González.  
José Lorenzo Señaris Robles.  
Emilio Señaris Vázquez.  
José F. Serna Peral.  
Damián Valdivia Morillas.  
José A. Valera Cortés.  
Pascual Vizcaino Muñoz.  
Enrique F. Zapata Muñoz.

*Excluido*

José María Sánchez Tenza, por no haber cumplido la edad mínima exigida.

Elche, 17 de marzo de 1980.—El Alcalde, Ramón Pastor.—El Secretario general, Lucas Alcón.—1.683-A.

6185

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón referente a la oposición para proveer 25 plazas vacantes de Agentes de la Policía Municipal.**

El «Boletín Oficial» de la provincia número 61, correspondiente al día 12 de los corrientes, publica la bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 25 plazas vacantes, de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente y jubilación forzosa por edad a los sesenta y cinco años.

De conformidad con lo establecido en dichas bases queda abierto un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes.

Gijón, 17 de marzo de 1980.—El Alcalde.—1.699-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

6186

**ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 12 de diciembre de 1979, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en el sector de «interés preferente», de la Marina Mercante, al amparo del Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, modificado por el Real Decreto 2173/1979, de 6 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 5.º del Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial que la Entidad deba satisfacer por las ampliaciones, nuevas instalaciones y nuevos buques incorporados a la flota durante el periodo de instalación o incorporación de los mismos.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación en cualquier clase de buques o artefactos navales, así como los destinados a la ampliación de su capacidad operativa, cuando no se fabriquen en España, lo que se acreditará mediante certificado del Ministerio de Industria y Energía, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. La reducción señalada en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, no será de aplicación en las importaciones de bienes de equipo y utillaje destinados a buques que gocen del beneficio de la desgravación fiscal a la exportación.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, conforme al número 3.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

- Andrés Ruiz de Velasco, S. A..
- Antonio Vega de Seoane, COMINASA, S. A..

- Compañía Auxiliar de Navegación, S. A..
- Compañía Castellana de Navegación, S. A..
- Compañía Euskaldun de Navegación, S. A..
- Compañía Internacional de Pesca y Derivados, Sociedad Anónima (IMPESCA, S. A..)
- Compañía Naviera Sureña, S. A..
- Compañía Vasco Andaluza, S. A..
- Eolo Remolcadores, S. A..
- Europesca, S. A..
- Fletamentos Marítimos, S. A..
- Gabarras del Mediterráneo, S. A..
- Hoteles Jeresa, S. A..
- Illagor, S. A..
- Líneas Marítimas del Atlántico, S. A..
- Líneas Marítimas del Cantábrico, S. A..
- Líneas Marítimas del Mediterráneo, S. A..
- Marflet Turística, S. A..
- Marflet Vacaciones, S. A..
- Marítima Arroyofrío, S. A..
- Marítima del Besaya, S. A..
- Marítima Mallorca, S. A..
- Navicar, S. A..
- Navicón, S. A..
- Naviera Catalana Balear, S. A..
- Naviera Extremeña, S. A..
- Naviera Frigorífica Plasencia, S. A..
- Naviera Gasnor, S. A..
- Naviera Guanche, S. A..
- Naviera Importmar, S. A..
- Naviera Jaizkibel, S. A..
- Naviera La Estrella, S. A..
- Naviera Miravalles, S. A..
- Naviera Petrogas, S. A..
- Naviera Riva, S. A..
- Naviera Sansole, S. A..
- Naviera Transcontinental, S. A..
- Naviera Ucero, S. A..
- Remolcadores Facal, S. A..
- Remolques y Navegación, S. A..
- Angel Riva de Luna.
- Juan Riva de Luna.
- Roline, S. A..
- Sokorri, S. A..
- Tomás Ruiz de Velasco, S. A..
- Trans-Balear, S. A..
- Unión Explosivos Río Tinto, S. A..
- Yates Mediterráneo, S. A..

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

6187

**CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de enero de 1980 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Productores de Patata «Copaval», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4183, segunda columna, segundo párrafo de la ya mencionada Orden, líneas 5 y 6, donde dice: «...a la Sociedad Agrícola de Productores de Patata Copaval...», debe decir: «...a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Productores de Patata Copaval...».